

## Convalidaciones y exenciones: Enseñanzas Profesionales de Música y ESO

### 1. ¿Qué normativa lo regula?

- Orden 155/2024, de 13 de septiembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, que establece el régimen de convalidaciones y exenciones entre las enseñanzas profesionales de Música y Danza, y la ESO y Bachillerato en Castilla-La Mancha.
- Orden 105/2025, de 7 de julio, que modifica la anterior en algunos aspectos.

### 2. ¿Qué permite al alumnado que cursa ambas enseñanzas?

- Ofrece la posibilidad de solicitar convalidaciones y exenciones de algunas asignaturas del instituto.
- Efectos: la materia convalidada o exenta no se cursa ni se evalúa en la ESO. En el expediente aparece como "CV" (Convalidada) o "EX" (Exenta) y no cuenta para la nota media.
- En el horario semanal del instituto los alumnos disponen de esas horas libres.

### 3. ¿Cuál es la diferencia entre convalidación y exención?

- **Convalidación** es el reconocimiento oficial de que determinada materia de la ESO se considere superada porque el alumno ha cursado y aprobado una asignatura de las enseñanzas profesionales de música con contenidos equivalentes.
- **Exención** es la autorización para no cursar ni ser evaluado de la materia optativa de cada curso de la ESO porque el alumno ha cursado asignaturas de las enseñanzas profesionales de música con una carga lectiva de, al menos, 1h semanal.

### 4a. ¿Qué asignaturas se pueden convalidar?

Materia y curso de ESO	Asignatura con la que se convalida
Música de 1º y 2º de ESO*	Instrumento Principal o Canto de 1º curso*
Música de 4º de ESO	Instrumento Principal o Canto de 2º curso
Música Activa, Movimiento y Folclore (según centros en 1º, 2º o 3º de ESO)	Un curso de una asignatura de 1º, 2º o 3º, de contenido análogo, que no haya sido convalidado antes.
Artes Escénicas, Danza y Folclore (4º de ESO)	Un curso de una asignatura de 1º, 2º, 3º o 4º, de contenido análogo, que no haya sido convalidado antes.

\*En este caso las dos asignaturas (Música de 1º y Música de 2º) se convalidan por el primer curso de instrumento o canto, considerándose una convalidación única.

### 4b. ¿Y cuáles pueden quedar exentas?

La materia optativa de cada uno de los cuatro cursos (sea cual sea el nombre de la asignatura, la oferta concreta varía entre centros).

## 5. ¿Hay que tener la asignatura del conservatorio ya superada para solicitarlo?

No es necesario. Si la materia del conservatorio ya está superada (es de cursos anteriores) se solicita directamente la convalidación o exención; pero si ambas asignaturas (la del instituto y la del conservatorio) se están cursando en el mismo año, se tramita como “simultaneidad”. En ese caso la asignatura del instituto se mantiene como “pendiente” de convalidación o exención hasta que, a final de curso, la del conservatorio haya sido superada.

## 6. ¿Cómo se solicita?

- De forma telemática (con firma digital) a través del siguiente enlace de la sede electrónica de la JCCM: <https://www.iccm.es/tramites/1013618>
- De forma presencial en el Registro de las Delegaciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes, así como por cualquiera de los demás medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015. También en la secretaría de los propios institutos.

## 7. ¿Qué documentación hay que presentar?

- Formularios oficiales, uno para convalidaciones y otro para exenciones.
- Certificación académica que acredite la superación de las asignaturas que se proponen para convalidar o eximir. En caso de simultaneidad, certificado de que se esté cursando la asignatura de conservatorio que se propone para tal fin.

## 8. ¿Cuándo hay que pedirlo?

- Del 1 de julio al 30 de septiembre del curso escolar correspondiente.
- Excepcionalmente se podrá presentar la solicitud fuera del plazo establecido si existieran causas justificadas, requiriendo informe favorable de la Inspección.

## 9. ¿Qué limitaciones o condiciones hay?

- Cada materia solo puede usarse una vez para una convalidación o exención.
- Debe mantenerse la matrícula en el conservatorio hasta la fecha de evaluación para validar la exención o convalidación.
- En caso de simultaneidad, si la asignatura del conservatorio no se aprueba a final de curso, la correspondiente del instituto figurará también como no superada.

## 10. Aplicación práctica

Esta normativa permite que el alumnado de conservatorio pueda cursar la ESO con menos carga lectiva: hasta dos asignaturas menos en 1º, 2º y 4º (Música más la optativa); y una en 3º (la optativa). Gracias a ello tienen menos materias a las que responder (estas asignaturas no se cursan si se evalúan) y disponen de horas libres en la mañana, lo que ayuda a adelantar tareas y llevar el estudio al día, sabiendo que por la tarde tienen también horario lectivo en el conservatorio, así como la práctica y las tareas propias de las enseñanzas profesionales de música.